Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Remate de la panaderías—

En la Villa de Alhama en veinte y nueve dias del mes de Henero de
Mill setezientos quarenta y seis años, Sus Mercedes los Señores Don
Joseph Cayuela Davila y Don Alonso Alcaraz Caja Alcaldes
ordinarios, Don Juan Bautista Mendez Cayuela Don Andres Alvarez Mi-
guel Don Joseph Caja Cayuela y Don Pedro Alcaraz y Diaz Regido-
res Consejo Justicia y Regimiento de ella estando juntos en su Ayun-
tamiento en la forma que lo an de costumbre para tratar y con-
ferir las cosas pertenezientes al bien publico de esta dicha Villa
En cumplimiento de lo determinado por sus Mercedes por su Acuerdo
del dia diez y ocho del mes de Mayo proximo pasado a ante-
[illegible] hecho Ayuntamiento a las quatro de la tarde de este dicho dia
se remate de la panaderia en publico de esta dicha Villa de lo que el
presente Escrivano [illegible] en los sitios publicos de esta dicha
Villa [illegible] ante dichos Señores parezio Bartolome
Lopez vecino de la Villa [illegible] al presente Escrivano en virtud del
pedimento que [illegible] dichos Señores el dia [illegible] de lo que
sigue obligandose [illegible] a abastecer del pan [illegible] del
tiempo del [illegible] de esta Villa [illegible]
nejo de [illegible] con las demas [illegible] a cos-
tumbradas, la que [illegible] por dichos Señores y [illegible] al
presente Escrivano [illegible] dichos [illegible] la que hi-
ciendo [illegible] dicha postura [illegible] lo certifico; y
No habiendo parezido persona alguna en dicho Ayuntamiento
habiendose cumplido la hora citada a hazer mejora el men-
cionado dicho ponte, siendo como a horas de las quatro y seis